
GACETA OFICIAL

Director-Administrador: Lic. Manuel A. Amiana
Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo.

Año LXXIII. Ciudad Trujillo, 28 de Marzo de 1952. N° 7406.

Resolución N° 2753, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado al señor Julio Antonio Fermín,

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2753.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito en fecha 4 de Enero del año 1951, por el cual el Estado Dominicano, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales, vende al Señor Julio Antonio Fermín una porción de terreno de 783.92 tareas, dentro de la Parcela N° 1-C, del D. C. N° 6 de la Común de Valverde, sitio de Jinamagao, por el precio de RD\$3,919.60;

R E S U E L V E :

UNICO: Aprobar el Contrato de fecha 4 de Enero de 1951, por el cual el Estado Dominicano vende al Sr. Julio Antonio Fermín una porción de terreno en la Común de Valverde, cuyas especificaciones constan en el acto que copiado a la letra dice así:

“ENTRE: De una parte, el ESTADO DOMINICANO, representado válidamente en este contrato por el Administrador General de Bienes Nacionales, Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, dominicano, mayor de edad, casado, abogado y funcionario público, portador de la cédula personal de identidad, serie 23, número 4624, con sello hábil número 31233, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, quien actúa en virtud del poder otorgádole por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, de fecha diez y seis (16) de Agosto del año mil novecientos cuarenta y nueve (1949), que le faculta al otorgamiento del presente acto; y de la otra parte, el señor JULIO ANTONIO FERMIN, mayor de edad, dominicano, agricultor, casado con la señora Antonia Pérez de Fermín, portador de la cédula personal de identidad, serie 34, número 3014, con sello hábil número 166060, domiciliado y re-

sidente en la ciudad de Santiago, accidentalmente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, se ha convenido y pactado el siguiente

C O N T R A T O :

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante legal antes indicado, por el presente acto vende, cede y traspasa, con todas las garantías legales, en favor del señor JULIO ANTONIO FERMIN, quien acepta, el inmueble que se describe a continuación:

Una porción de terreno, de setecientos ochenta y tres (783) tareas, noventa y dos (92) varas, dentro del ámbito de la Parcela número uno-C (1-C), del Distrito Catastral número seis (6), de la común de Valverde, sitio de "Jinamagao", provincia de Santiago, con las colindancias siguientes: al Norte, Cañada de Arroyo Seco y carretera Amina-Sata; al Este, Cañada de la Puerta; al Sur, canal "Presidente Trujillo"; y al Oeste, Cañada Arroyo Seco.

El ESTADO DOMINICANO es propietario del inmueble que por este acto vende, por haberle sido adjudicado en mayor extensión de terreno, según lo justifica por el Certificado de Título número 250 (doscientos cincuenta), expedido a su favor en fecha diez (10) del mes de Febrero del mil novecientos cuarenta y nueve (1949) por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago.

SEGUNDO: El precio convenido de la presente venta ha sido el de la suma de TRES MIL NOVECIENTOS DIEZ Y NUEVE PESOS ORO CON SESENTA CENTAVOS (RD\$3,919.60), de cuyo valor ha pagado el comprador la cantidad de mil trescientos seis pesos oro con cincuenta y tres centavos (RD\$1,306.53), según se comprueba por el Recibo número 165782, expedido por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, otorgando, en consecuencia, el ESTADO DOMINICANO, formal recibo de descargo y carta de pago en favor del comprador por dicha parte de precio; y los DOS MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS ORO CON SIETE CENTAVOS (RD\$2,613.07) adeudados, serán pagaderos en tres (3) anualidades, que serán pagaderas en la siguiente forma: dos (2) anualidades de OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS ORO CON DOS CENTAVOS (RD\$871.02) los días cuatro (4) del mes de Enero del año mil novecientos cincuenta y dos (1952) y del mil novecientos cincuenta y tres (1953), respectivamente y otra de OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS ORO CON TRES CENTAVOS (RD\$871.03) el día cuatro (4) del mes de Enero del año mil novecientos cincuenta y cuatro (1954).

TERCERO: Para seguridad y garantía de la suma de DOS MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS ORO CON SIETE CENTAVOS (RD\$2,613.07) adeudada por el comprador, señor Julio Antonio Fermín, éste consiente en gravar el inmueble que

mediante este acto adquiere, con el privilegio establecido en el párrafo primero del artículo dos mil ciento tres (2103) del Código Civil, en favor del ESTADO DOMINICANO; siendo expresamente convenido, que la falta de pago de la suma adeudada a su vencimiento, hará ejecutable el privilegio antes mencionado.

CUARTO: Para cumplimiento y ejecución del presente contrato, las partes eligen domicilio en la ciudad de Santiago de los Caballeros, de la siguiente manera: EL ESTADO DOMINICANO, en el local ocupado por el Magistrado Procurador General de la Corte de Apelación del Departamento de Santiago, sito en el Palacio de Justicia de la mencionada ciudad; y el señor JULIO ANTONIO FERMIN, en la casa número sesenta y ocho (68) de la calle "Ulises Espaillat" de dicha ciudad.

HECHO Y REDACTADO ha sido el presente contrato, en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de Enero del año mil novecientos cincuenta y uno (1951). POR EL ESTADO DOMINICANO: (Firmado:) Dr. JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, Administrador General de Bienes Nacionales.— JULIO ANTONIO FERMIN.

Yo, DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R., Abogado, Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo, CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que aparecen en el documento que antecede fueron puestas en mi presencia por los señores Doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA y JULIO ANTONIO FERMIN, cuyas referencias personales constan en dicho documento; actuando el primero a nombre y representación del ESTADO DOMINICANO y el segundo en su propio nombre. Según declaración bajo juramento de dichos firmantes, esas son las firmas que acostumbran usar en todos sus actos.

En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de Enero del año mil novecientos cincuenta y uno (1951). (Firmado:) Doctor RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R., Abogado-Notario Público".

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno; años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

El Presidente:

Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Federico Nina hijo.

Rafael Ginebra Hernández.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno; años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Agustín Aristy,
Secretario.
Julio A. Cambier,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 2754, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado al señor Rafael Rodríguez Tejada.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2754.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día 13 de octubre de 1950, entre el Estado Dominicano, representado por el señor doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Rafael Rodríguez Tejada, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$9.00, una porción de terreno actualmente ocupada por el comprador, cultivada en parte de yerba de guinea, con una extensión de 18 tareas, situada en la colonia de Jamao, dentro de la parcela Nº 1, del D.C. Nº 5, de la común de Moca,

R E S U E L V E :

UNICO:— Aprobar el Contrato suscrito el día 13 de octubre de 1950, entre el Estado Dominicano, representado por el señor doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Rafael Rodríguez Te-